

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 26 de febrero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 168/04-F, promovido por el Partido Político Centro Progresista, contra el Decreto que se cita.*

Recibido en esta Secretaría General Técnica el 2 de marzo de 2007 testimonio de la sentencia firme recaída en el recurso núm. 168/04-F, de la Sala en Granada de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovido por el Partido Político Centro Progresista, contra el Decreto 1/04, de 19 de enero (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2004), por el que se acordaba la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas.

Conforme a los artículos 117.3 de la Constitución y 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Partido Político Centro Progresista, contra el Decreto 1/04, de 19 de enero, por el que se acordaba la disolución del Parlamento de Andalucía y la convocatoria de elecciones autonómicas; y consecuentemente, se confirma el acto administrativo impugnado por ser ajustado a derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del consorcio denominado «Consortio Vía Verde de la Subbética» (Expte. núm. 011/2006/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Córdoba ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos regulado-

res del Consorcio denominado «Consortio de la Vía Verde de la Subbética», integrado además de por dicha Administración, por la Mancomunidad de la Subbética, y los Ayuntamientos de Lucena, Cabra, Doña Mencía, Zuheros y Luque, habiéndose aprobado éstos por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio denominado «Consortio de la Vía Verde de la Subbética», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE LA SUBBÉTICA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución.

La Mancomunidad de la Subbética, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Lucena, Cabra, Doña Mencía, Zuheros y Luque constituyen un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3.4.85), artículo 110 del R.D.L. 781/1986, de 18 abril (BOE núm. 96, de 22.4.86), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 33 de la Ley 7/1993, del Parlamento de Andalucía, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

##### Artículo 2. Denominación y domicilio.

El Consorcio constituido se denominará «Consortio de la Vía Verde de la Subbética», y tendrá su sede en la Mancomunidad de la Subbética, sita en Carcabuey (Córdoba), Carretera Carcabuey-Zagrilla, 30, km 5,750, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar a otro lugar.

Por acuerdo de la Junta General, pueden existir subsedes en cualquier lugar comprendido dentro de los municipios que integran el Consorcio.

##### Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica de carácter asociativo y se registrará por el Derecho Administrativo, como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993, del Parlamento de Andalucía,